



# COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto  
Benemérito, del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

**Asunto:** Dictamen de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Tenosique, Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2025.

Villahermosa, Tabasco; 06 de diciembre de 2024.

**DIP. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA.  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DEL ESTADO.  
P R E S E N T E.**

Las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, de la Sexagésima Quinta Legislatura al Congreso del Estado de Tabasco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción IV, párrafo cuarto, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 36, fracciones I y VII de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*; 38, fracciones II y III de la *Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios*; 67, 68, fracción XI, 70, fracción I, de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco*; y 58, segundo párrafo, fracción XI, inciso a), del *Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco*, sometemos a la consideración de esta Asamblea el presente Dictamen por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Tenosique, Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2025, con base en los siguientes:

## ANTECEDENTES

I. Con fecha 28 de octubre del presente año, el Ayuntamiento Constitucional del municipio de Jonuta, Tabasco, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la *Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios*, presentó ante el Congreso del Estado, su Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025.

II. En sesión pública ordinaria del Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura, de fecha 29 de octubre del presente año, se dio cuenta de la Iniciativa descrita, misma que por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, fue turnada a la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, para su estudio y presentación del Dictamen o Acuerdo que en su caso proceda.

III. Mediante oficio número HCE/SAP/0177/2024, de fecha 29 de octubre de 2024, suscrito por el Doctor Remedio Cerino Gómez, Secretario de Asuntos Parlamentarios, en cumplimiento a lo ordenado por el Presidente de la Mesa Directiva, turnó la Iniciativa antes descrita, a esta Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, para los efectos correspondientes.



# COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto  
Benemérito, del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

IV.- Derivado de lo anterior, la Secretaría Técnica de este órgano legislativo, conjuntamente con las y los asesores de las diputadas y diputados miembros de la Comisión y personal de apoyo de diversas áreas administrativas del Congreso del Estado, procedieran a su análisis, con base en las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y normativas aplicables, a efectos de proporcionar elementos a diputadas y diputados integrantes de esta Comisión para la emisión del dictamen correspondiente.

V.- Con base en lo antes expuesto, así como del análisis realizado a la iniciativa en cuestión y al marco jurídico aplicable, las y los integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, hemos acordado emitir el presente Dictamen, por lo que:

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que el Congreso del Estado es competente para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y decretos para la mejor administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social, así como para imponer las contribuciones que deban corresponder a los municipios, aprobando anualmente los ingresos que fueren necesarios para cubrir sus respectivos presupuestos de egresos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, párrafo cuarto, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y 36 fracciones I y VII de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*.

**SEGUNDO.** Que en términos del artículo 70, párrafo primero, de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco*, las comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno que, a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el Congreso del Estado cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales, teniendo la competencia por materia que se deriva de su denominación y las que específicamente les señala el artículo 58 del *Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco*.

**TERCERO.** Que esta Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, de la Sexagésima Quinta Legislatura al Congreso del Estado de Tabasco, tiene plenamente justificada su competencia y facultad para conocer y dictaminar las iniciativas de leyes de ingresos del Estado y de los municipios, de conformidad con lo previsto en los artículos 67, 68, fracción XI, 70 fracción I de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco*; y 58 segundo párrafo, fracción XI, inciso a) del *Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco*.

**CUARTO.** Que de conformidad con lo establecido en las fracciones I y II del artículo 115 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, estará investido de personalidad jurídica y manejará su patrimonio propio conforme a la ley.



## COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto  
Benemérito, del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

Por su parte, la fracción IV, párrafo cuarto, del citado artículo 115 de la *Constitución General de la República*, y el artículo 65 fracción VI de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*, disponen que, para la aprobación de las leyes de ingresos municipales, los ayuntamientos enviarán sus proyectos conforme a las disposiciones legales aplicables a la Legislatura local.

**QUINTO.** Que la *Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios*, en su artículo 21-A, establece que las iniciativas de las Leyes de Ingresos de los Municipios del Estado de Tabasco, se deberán elaborar conforme a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en esa Ley, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño. Las referidas Iniciativas incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas, y deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como de las transferencias que correspondan al Estado de Tabasco. Debiendo incluir adicionalmente los siguientes elementos:

I. Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica. Las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes;

II. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas del municipio, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos; y

III. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin.

Las proyecciones y resultados a que se refieren las fracciones I y III, respectivamente, comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Los artículos 35 y 36 de la referida Ley, señalan que las leyes de ingresos de los ayuntamientos, serán aprobadas por el Congreso del Estado, con aplicación durante el periodo de un año, a partir del 1 de enero de cada ejercicio fiscal. Los proyectos deberán contener:

I. La exposición de motivos en la que se señale:

a) La política de ingresos;



## COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto  
Benemérito, del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

- b) Los montos por rubro de ingresos a mayor, de los últimos tres ejercicios fiscales;
- c) La estimación de los rubros de ingresos para el año que se presupuesta y las metas objetivo de los siguientes tres ejercicios fiscales, a mayor;
- d) La propuesta de endeudamiento neto para el año que se presupuesta y las estimaciones para los siguientes cinco ejercicios fiscales;
- e) La evaluación de la política de deuda pública de los ejercicios fiscales anterior y en curso, y
- f) La estimación de las amortizaciones para el año que se presupuesta y el calendario de amortizaciones de los siguientes ejercicios fiscales.

Lo anterior en correlación con lo estipulado en el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**SEXO.** Que conforme a lo establecido en los artículos 115, fracción IV, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y 65, fracción V de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura establezcan a su favor, y en todo caso: a) percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezca el Estado sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejoras, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; b) las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente determine la Legislatura del Estado; y c) los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. Asimismo, disponen que la Legislatura del Estado, aprobará las Leyes de Ingresos de los Municipios, revisará y fiscalizará sus cuentas públicas y que los presupuestos de egresos serán aprobados por los cuerpos edilicios con base en sus Ingresos disponibles.

**SÉPTIMO.** Que el artículo 6 de la *Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios*, señala que las Entidades Federativas deberán generar balances presupuestarios sostenibles. Se cumple con esta premisa, cuando al final del Ejercicio Fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles es Sostenible, cuando al final del Ejercicio Fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. El



# COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



*"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto  
Benemérito, del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".*

Financiamiento Neto que, en su caso se contrate por parte de la Entidad Federativa y se utilice para el cálculo del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible, deberá estar dentro del Techo de Financiamiento Neto que resulte de la aplicación del Sistema de Alertas, de acuerdo con el artículo 46 de la referida Ley. Por lo anterior y cumpliendo con esta premisa, el Ayuntamiento de que se trata adjunta a su Iniciativa el Balance Presupuestario al cierre del mes de septiembre, teniendo un Balance Presupuestario Positivo, así como un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Positivo.



# COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto  
Benemérito, del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.  
Formato 4) BALANCE PRESUPUESTARIO - LDF  
(PESOS)

TENOSIQUE  
ESTADO DE TABASCO

DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024

FORMATO 4

| Concepto  | Estimado/Aprobado     | Devengado             | Recaudado/Pagado      |
|---|-----------------------|-----------------------|-----------------------|
| <b>A. INGRESOS TOTALES (A=A1+A2+A3)</b>   | <b>503,095,699.61</b> | <b>423,663,868.92</b> | <b>423,663,868.92</b> |
| A1. INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION   | 348,941,899.61        | 281,213,323.02        | 281,213,323.02        |
| A2. TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS  | 154,154,510.00        | 142,450,545.90        | 142,450,545.90        |
| A3. FINANCIAMIENTO NETO   | 0.00                  | 0.00                  | 0.00                  |
| <b>B. EGRESOS PRESUPUESTARIOS (B=B1+B2)</b>                                     | <b>503,095,699.61</b> | <b>429,958,295.75</b> | <b>428,848,437.49</b> |
| B1. GASTO NO ETIQUETADO (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)          | 355,280,677.61        | 269,678,295.15        | 268,601,309.78        |
| B2. GASTO ETIQUETADO (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)             | 147,815,022.00        | 160,280,000.60        | 160,247,127.71        |
| <b>C. REMANENTES DEL EJERCICIO ANTERIOR (C=C1+C2)</b>                           | <b>0.00</b>           | <b>49,236,979.92</b>  | <b>49,236,979.92</b>  |
| C1. REMANENTES DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION APLICADOS EN EL PERIODO         | 0.00                  | 49,236,979.92         | 49,236,979.92         |
| C2. REMANENTES DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS APLICADOS EN EL PERIODO  | 0.00                  | 0.00                  | 0.00                  |
| <b>I. BALANCE PRESUPUESTARIO (I=A-B+C)</b>                                      | <b>0.00</b>           | <b>42,942,553.09</b>  | <b>44,052,411.35</b>  |
| <b>II. BALANCE PRESUPUESTARIO SIN FINANCIAMIENTO NETO (II=I-A3)</b>             | <b>0.00</b>           | <b>42,942,553.09</b>  | <b>44,052,411.35</b>  |
| <b>III. BALANCE PRESUPUESTARIO SIN FINANCIAMIENTO NETO Y SIN REMANENTES DEL</b> | <b>0.00</b>           | <b>-6,294,426.83</b>  | <b>-5,184,568.57</b>  |

| Concepto   | Aprobado    | Devengado            | Pagado               |
|--|-------------|----------------------|----------------------|
| <b>E. INTERESES, COMISIONES Y GASTOS DE LA DEUDA (E=E1+E2)</b>         | <b>0.00</b> | <b>0.00</b>          | <b>0.00</b>          |
| E1. INTERESES, COMISIONES Y GASTOS DE LA DEUDA CON GASTO NO ETIQUETADO | 0.00        | 0.00                 | 0.00                 |
| E2. INTERESES, COMISIONES Y GASTOS DE LA DEUDA CON GASTO ETIQUETADO    | 0.00        | 0.00                 | 0.00                 |
| <b>IV. BALANCE PRIMARIO (IV=III+E)</b>                                 | <b>0.00</b> | <b>-6,294,426.83</b> | <b>-5,184,568.57</b> |

| Concepto  | Estimado/Aprobado | Devengado   | Recaudado/Pagado |
|---|-------------------|-------------|------------------|
| <b>F. FINANCIAMIENTO (F=F1+F2)</b>  | <b>0.00</b>       | <b>0.00</b> | <b>0.00</b>      |
| F1. FINANCIAMIENTO CON FUENTE DE PAGO DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION        | 0.00              | 0.00        | 0.00             |
| F2. FINANCIAMIENTO CON FUENTE DE PAGO DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS | 0.00              | 0.00        | 0.00             |
| <b>G. AMORTIZACION DE LA DEUDA (G=G1+G2)</b>                                  | <b>0.00</b>       | <b>0.00</b> | <b>0.00</b>      |
| G1. AMORTIZACION DE LA DEUDA CON GASTO NO ETIQUETADO                          | 0.00              | 0.00        | 0.00             |
| G2. AMORTIZACION DE LA DEUDA CON GASTO ETIQUETADO                             | 0.00              | 0.00        | 0.00             |
| <b>A3. FINANCIAMIENTO NETO (A3=F-G)</b>                                       | <b>0.00</b>       | <b>0.00</b> | <b>0.00</b>      |

| Concepto  | Estimado/Aprobado     | Devengado             | Recaudado/Pagado      |
|---|-----------------------|-----------------------|-----------------------|
| <b>A1. INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION</b>  | <b>348,941,899.61</b> | <b>281,213,323.02</b> | <b>281,213,323.02</b> |
| A1. INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION   | 348,941,899.61        | 281,213,323.02        | 281,213,323.02        |
| <b>A3.1. FINANCIAMIENTO NETO CON FUENTE DE PAGO DE INGRESOS DE LIBRE</b>          | <b>0.00</b>           | <b>0.00</b>           | <b>0.00</b>           |
| F1. FINANCIAMIENTO CON FUENTE DE PAGO DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION            | 0.00                  | 0.00                  | 0.00                  |
| G1. AMORTIZACION DE LA DEUDA CON GASTO NO ETIQUETADO                              | 0.00                  | 0.00                  | 0.00                  |
| <b>B1. GASTO NO ETIQUETADO (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)</b>     | <b>355,280,677.61</b> | <b>269,678,295.15</b> | <b>268,601,309.78</b> |
| B1. GASTO NO ETIQUETADO (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)            | 355,280,677.61        | 269,678,295.15        | 268,601,309.78        |
| <b>C1. REMANENTES DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION APLICADOS EN EL PERIODO</b>    | <b>0.00</b>           | <b>49,236,979.92</b>  | <b>49,236,979.92</b>  |
| C1. REMANENTES DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION APLICADOS EN EL PERIODO           | 0.00                  | 49,236,979.92         | 49,236,979.92         |
| <b>V. BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES (V=A1+A3.1-B1+C1)</b>        | <b>-6,339,488.00</b>  | <b>60,772,007.79</b>  | <b>61,848,993.16</b>  |
| <b>VI. BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES SIN FINANCIAMIENTO NETO</b> | <b>-6,339,488.00</b>  | <b>60,772,007.79</b>  | <b>61,848,993.16</b>  |

| Concepto  | Estimado/Aprobado     | Devengado             | Recaudado/Pagado      |
|---|-----------------------|-----------------------|-----------------------|
| <b>A2. TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS</b>                                 | <b>154,154,510.00</b> | <b>142,450,545.90</b> | <b>142,450,545.90</b> |
| A2. TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS  | 154,154,510.00        | 142,450,545.90        | 142,450,545.90        |
| <b>A3.2. FINANCIAMIENTO NETO CON FUENTE DE PAGO DE TRANSFERENCIAS FEDERALES</b> | <b>0.00</b>           | <b>0.00</b>           | <b>0.00</b>           |
| F2. FINANCIAMIENTO CON FUENTE DE PAGO DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS   | 0.00                  | 0.00                  | 0.00                  |
| G2. AMORTIZACION DE LA DEUDA CON GASTO ETIQUETADO                               | 0.00                  | 0.00                  | 0.00                  |
| <b>B2. GASTO ETIQUETADO (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)</b>      | <b>147,815,022.00</b> | <b>160,280,000.60</b> | <b>160,247,127.71</b> |
| B2. GASTO NO ETIQUETADO (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)          | 147,815,022.00        | 160,280,000.60        | 160,247,127.71        |
| <b>C2. REMANENTES DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS APLICADOS EN EL</b>   | <b>0.00</b>           | <b>0.00</b>           | <b>0.00</b>           |
| C2. REMANENTES DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS APLICADOS EN EL PERIODO  | 0.00                  | 0.00                  | 0.00                  |
| <b>VII. BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS ETIQUETADOS (VII=A2+A3.2-B2+C2)</b>  | <b>6,339,488.00</b>   | <b>-17,829,454.70</b> | <b>-17,796,581.81</b> |
| <b>VIII. BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS ETIQUETADOS SIN FINANCIAMIENTO</b>  | <b>6,339,488.00</b>   | <b>-17,829,454.70</b> | <b>-17,796,581.81</b> |



## COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto  
Benemérito, del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

**OCTAVO.** Que el artículo 1 de la Ley de Coordinación Fiscal, tiene por objeto coordinar el sistema fiscal de la federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales, para establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas en los ingresos federales; distribuir entre ellos dichas participaciones; fijar reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales; constituir los organismos en materia de coordinación fiscal y dar las bases de su organización y funcionamiento; ahora bien, en el caso de las participaciones se estará en lo establecido en los artículos 2, 2-A, 3-B, 4o-B, y 25. Con independencia de lo establecido en los capítulos I a IV de esa Ley, respecto de la participación de los estados, municipios y el Distrito Federal –hoy Ciudad de México- en la recaudación Federal participable, se establecen las aportaciones Federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los estados y en su caso, de los municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esa Ley, para los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal –hoy Ciudad de México-.

**NOVENO.** Que la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, dispone en su artículo 70, que los Ingresos de los Municipios del Estado de Tabasco se establecerán en la Ley de Ingresos vigente. Del mismo modo, el numeral 3, señala que la citada Ley de Hacienda Municipal se complementa con los reglamentos, circulares, acuerdos relativos a concesiones, contratos, convenios y demás actos jurídicos que en materia fiscal expidan, otorguen o celebren las autoridades competentes en ejercicio de las atribuciones que les confieren las leyes.

**DÉCIMO.** Que, considerando la serie histórica de recaudación propia en los tres ejercicios fiscales anteriores, así como las estimaciones de participaciones federales referenciadas a la Recaudación Federal Participable, el Ayuntamiento presenta su Iniciativa de Ley de Ingresos, como una estimación calculada respecto a los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Municipio de Tenosique, Tabasco, definiendo los conceptos bajo los cuales se recaudarán dichos recursos.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, dispone en los artículos 29, fracción IV y 112, que es facultad del Ayuntamiento, estimar, examinar, discutir y aprobar la Iniciativa de Ley de Ingresos Municipales, que será remitida directamente o por conducto del Ejecutivo, entre el 5 y el 31 de octubre de cada año, a la Legislatura Estatal, para su aprobación.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que en términos de lo que establecen los artículos 36, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, para el ejercicio oportuno del Presupuesto de Egresos correspondiente y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el Cabildo correspondiente, el Ayuntamiento de que se trate, podrá contratar obligaciones a corto plazo, sin requerir autorización expresa del Congreso, hasta por el límite máximo que establece ese



# COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto  
Benemérito, del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

ordenamiento, en relación a sus ingresos ordinarios determinados en su Ley de Ingresos vigente y sin afectar en garantía o en pago el derecho a recibir participaciones derivadas de la coordinación fiscal o cualquier otro ingreso o derecho.

**DÉCIMO TERCERO.** Que la Iniciativa de Ley de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Tenosique, Tabasco, además de cumplir con las disposiciones constitucionales y legales aplicables en la materia, se ajusta a los lineamientos vigentes emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en los que se establecen los criterios para la estructura y contenido de la información con base en los formatos armonizados, lo que sirve de base para poder llevar a cabo la determinación de los montos que durante el ejercicio fiscal 2025 el Municipio deberá percibir por concepto de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones Federales, así como de los convenios Federales y Estatales y de las demás fuentes de financiamiento previstas por la ley.

**DÉCIMO CUARTO.** Que para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 5 y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como en el artículo 21-A de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, a continuación, se describen las acciones de recaudación para el ejercicio fiscal 2025, que sustentan los objetivos, estrategias y metas anuales:

| Municipio de Tenosique, Tabasco  |  |   |
|--|--|---|
| Objetivos, Estrategias y Metas de los Ingresos de la Hacienda Pública  |  |   |
| Objetivo Anual   | Estrategias  | Metas   |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cumplir con el pronóstico de ingresos previstos en el Artículo 1 de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2025</li> <li>• Brindar atención eficiente al contribuyente en las diferentes oficinas recaudadoras del municipio.</li> <li>• Otorgar facilidades a los contribuyentes en materia de trámites fiscales</li> <li>• Fortalecer los ingresos propios de la Hacienda Pública municipal</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Mejorar la atención a los contribuyentes, a través de la eficiencia en los servicios, disminuyendo los tiempos de espera.</li> <li>• Emisión oportuna de ordenamientos legales para brindar incentivos y certeza jurídica a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones.</li> <li>• Mejorar la coordinación con autoridades hacendarias estatales y federales para la organización y ejecución de cursos de capacitación para el personal municipal.</li> <li>• Asesorías a contribuyentes en aspectos fiscales para el cumplimiento y regularización de sus obligaciones.</li> <li>• Implementación de herramientas tecnológicas para realizar los trámites fiscales municipales.</li> <li>• Notificación de obligaciones omitidas y cobranza coactiva para abatir el rezago de las contribuciones municipales.</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Capacitar a los servidores públicos responsables de la hacienda pública municipal.</li> <li>• Incrementar la recaudación municipal con respecto a lo recaudado en 2025.</li> <li>• Actualizar el catastro municipal con la finalidad de brindar un servicio de calidad a los contribuyentes y fortalecer los ingresos derivados del impuesto predial.</li> <li>• Establecer el programa de modernización de la Hacienda Pública Municipal para mejorar la disposición de la información financiera y contable del ayuntamiento y rendición de cuentas</li> </ul> |



# COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



*"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto Benemérito, del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".*

|  |   |  |
|--|---|--|
|  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Dar difusión a los programas de estímulos fiscales propuestos para el ejercicio fiscal 2025</li> </ul> |  |
|--|---|--|

**DÉCIMO QUINTO.** Que para los efectos de esta Ley se entenderá por:

**Impuestos:** Son las contribuciones establecidas en Ley que deben pagar las personas físicas y jurídicas colectivas, que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas a las participaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos.

**Derechos:** Son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en las leyes correspondientes. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

**Productos:** Son contraprestaciones por los servicios que presta el Municipio en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado. Los Productos se rigen por los contratos, concesiones, autorizaciones y demás actos jurídicos que los establezcan, así como por la legislación administrativa, civil y por las normas especiales que se expiden.

**Aprovechamientos:** Son los ingresos que percibe el Municipio por funciones de derecho público distintos de los impuestos, derechos, productos y participación.

**Participaciones:** Son las cantidades que correspondan al Municipio con arreglo a las bases, montos y plazos que determine el H. Congreso del Estado conforme a las Leyes y convenios suscritos entre la Federación, el Estado y los municipios.

**Aportaciones:** Son los recursos federales que recibe el Municipio distintos de las participaciones que la Federación transfiere a las haciendas públicas municipales en los términos de la legislación aplicable, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que, para cada tipo establece en Ley.

**Ingresos extraordinarios:** Aquellos cuya percepción se autoriza para proveer a la satisfacción de necesidades de carácter extraordinario y los provenientes de empréstitos públicos.

**DÉCIMO SÉXTO.** Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21-A, fracción I de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, y considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica, publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se efectuaron proyecciones de los



# COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto  
Benemérito, del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

montos totales de las Leyes de Ingresos para los años 2025-2026.

De acuerdo a lo establecido en los citados criterios, se tiene que, para efecto de las estimaciones de finanzas públicas, se plantea utilizar un crecimiento puntual del PIB para el periodo 2025 de 2.0% a 3.0%, y para los otros años se contempla un incremento del 3.0%.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** Que en cumplimiento a los artículos 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y cuarto transitorio de los Criterios para la Elaboración y Presentación Homogénea de la Información Financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan los riesgos relevantes asociados a las finanzas públicas del municipio:

Entre los **riesgos relevantes** para las finanzas públicas municipales, se tiene que la mayor parte del ingreso recibido proviene de las participaciones y aportaciones federales, así como los convenios con el Estado y la Federación, por lo que los riesgos relevantes están positivamente correlacionados con los ingresos de la federación; y son estos riesgos los que podrían causar modificación a las proyecciones de ingresos federales. Entre ellos destacan los siguientes:

1. **Un crecimiento económico de Estados Unidos de Norte América menor que el previsto.** En caso de materializarse un menor crecimiento de esa economía, las exportaciones de México aumentarían a tasas menores que las proyectadas.
2. **Condiciones en los mercados financieros internacionales menos favorables.** Este fenómeno se traduciría en condiciones más restrictivas de financiamiento para los sectores público y privado del país, y en un deterioro en la confianza de consumidores y empresas.
3. **Precios internacionales del petróleo deprimidos o un bajo dinamismo de la plataforma de producción de petróleo.** Esta situación afectaría adversamente el nivel de ingresos petroleros, generando presiones a las finanzas públicas en el mediano plazo, así como a la tasa de crecimiento potencial de la economía.

## Acciones:

A efecto de lograr mejores resultados en la recaudación de impuestos se continuarán realizando programas de fiscalización, vigilancia, depuración de padrones e invitaciones de obligaciones a contribuyentes omisos y morosos en los impuestos Municipales, así como líneas de acción que coadyuve a la recaudación de esta Contribución fiscal como:

- Incentivar a los contribuyentes a través de proyectos y programas sociales para que puedan cumplir su obligación y se vean beneficiados de alguna manera por ser responsables con la contribución de sus impuestos.



# COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto  
Benemérito, del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

- Implementar módulos de recaudación y atención para los contribuyentes en los diferentes centros integradores.
- Organizar brigadas para invitar y motivar a los contribuyentes a que cumplan con sus obligaciones.
- Capacitar al personal que laboran en la dirección de Finanzas, encargados del área de ingresos para proporcionar un servicio de calidad a los contribuyentes.
- Establecer los mecanismos de control, seguimiento y cobro de todos los servicios del municipio que permitan una gestión administrativa de recaudación oportuna y de calidad.

**DÉCIMO OCTAVO.** Que en cumplimiento a lo establecido en los artículos 18 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 21-A, fracción III y artículo 36 fracción I Inciso b), de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, se presentan los montos de los ingresos a mayor, de los últimos tres ejercicios fiscales en adición al año del ejercicio vigente.

**MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO  
FORMATO 7C) RESULTADO DE INGRESOS – LDF  
(PESOS)**

| Concepto (b)  | 2021 (c)              | 2022 (c)              | 2023 (c)              | 2024 (c)              |
|---|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|
| <b>1. INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b> | <b>279,518,821.08</b> | <b>297,746,118.30</b> | <b>267,566,486.33</b> | <b>281,093,303.05</b> |
| A. APORTACIONES   | 0                     | 0                     | 0                     |                       |
| A. IMPUESTOS  | 3,804,426.14          | 3,929,733.18          | 6,546,919.04          | 7,327,169.91          |
| B. CONVENIOS  | 0                     | 0                     | 0                     |                       |
| D. DERECHOS   | 9,087,076.33          | 14,157,251.83         | 13,493,956.09         | 12,600,161.94         |
| E. PRODUCTOS  | 44,590.90             | 153,473.11            | 366,511.08            | 324,334.17            |
| F. APROVECHAMIENTOS   | 3,154,081.45          | 2,034,699.18          | 1,558,654.56          | 4,999,779.42          |
| H. PARTICIPACIONES  | 263,428,646.26        | 277,470,961.00        | 245,600,445.56        | 255,841,857.61        |
| J. TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES                                    | 0                     | 0                     | 0                     |                       |
| K. CONVENIOS  | 0                     | 0                     | 0                     |                       |
| L. OTROS INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION                              | 0                     | 0                     | 0                     |                       |
| <b>2. TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS (2=A+B+C+D+E)</b>        | <b>120,771,131.38</b> | <b>135,334,385.89</b> | <b>144,418,515.74</b> | <b>144,479,267.61</b> |
| A. APORTACIONES   | 119,542,855.38        | 134,029,470.89        | 121,117,096.61        | 137,158,406.30        |
| B. CONVENIOS  | 1,228,276.00          | 1,304,915.00          | 1,061,038.96          | 1,106,253.81          |



# COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto  
Benemérito, del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

|   |                       |                       |                       |                       |
|---|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|
| D. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES               | 0                     | 0                     | 22,240,380.17         | 6,214,607.50          |
| E. OTRAS TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS   | 0                     | 0                     | 0                     | -                     |
| H. PARTICIPACIONES  | 0                     | 0                     | 0                     | -                     |
| 3. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO (3=A)   | 0                     | 0                     | 0                     | -                     |
| A. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO   | 0                     | 0                     | 0                     | -                     |
| <b>4. TOTAL DE RESULTADOS DE INGRESOS (4=1+2+3)</b>   | <b>400,289,952.46</b> | <b>433,080,504.19</b> | <b>411,985,002.07</b> | <b>425,572,570.66</b> |
| Datos informativos  |                       |                       |                       |                       |
| 1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición        |                       |                       |                       |                       |
| 2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas |                       |                       |                       |                       |
| 3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=1+2)  |                       |                       |                       |                       |
| 4. Las Cifras del Ejercicio Fiscal 2024 son presentadas con corte al 30 de septiembre.              |                       |                       |                       |                       |

**DÉCIMO NOVENO.** Que acorde a todo lo anterior, habiéndose recibido la Iniciativa y efectuado su análisis, se considera procedente aprobar la Ley de Ingresos del Municipio de Jonuta, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2025, en la que la estructura de los conceptos de ingreso que se enumeran se encuentra conforme a las leyes aplicables en la materia y los lineamientos vigentes emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**VIGÉSIMO.** Que por todo lo anteriormente expuesto y estando facultado el Congreso del Estado para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar leyes y decretos, así como para imponer las contribuciones que deban corresponder a los municipios, aprobando anualmente los ingresos que fueren necesarios para cubrir sus presupuestos de egresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 fracciones I y VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, sometemos a la consideración del Pleno el presente:

## DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Tenosique, Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2025, para quedar como sigue:

### INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025

**ARTÍCULO 1.** Para cubrir los gastos de su administración, servicios públicos, obras y demás obligaciones a su cargo, para el ejercicio fiscal del año 2025, el Municipio de Tenosique, del Estado de Tabasco, percibirá los ingresos estimados provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:



# COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto  
Benemérito, del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

| RUBRO    | TIPO | CLASE | CLAVE  | CONCEPTO   | MONTO ESTIMADO      |
|----------|------|-------|--------|--|---------------------|
| <b>1</b> |      |       |        | <b>IMPUESTOS</b>   | <b>9,964,963.08</b> |
|          | 11   |       |        | IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS                                 | 5.00                |
|          |      | 1101  |        | IMPUESTOS SOBRE ESPECTACULOS PUBLICOS NO GRAVADOS POR EL IVA | 5.00                |
|          | 12   |       |        | IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO                                | 6,180,868.01        |
|          |      | 1201  |        | IMPUESTO PREDIAL   | 6,180,868.04        |
|          |      |       | 120101 | CORRIENTE RUSTICO  | 476,944.72          |
|          |      |       | 120102 | CORRIENTE URBANO   | 5,594,419.72        |
|          |      |       | 120103 | REZAGADO RUSTICO   | 7,463.68            |
|          |      |       | 120104 | REZAGADO URBANO  | 102,039.92          |
|          | 13   |       |        | IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCION, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES | 2,825,816.68        |
|          |      | 1301  |        | TRASLADO DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES                      | 2,825,816.88        |
|          |      |       | 130101 | CORRIENTE RUSTICO  | 329,104.86          |
|          |      |       | 130102 | CORRIENTE URBANO   | 2,496,712.02        |
|          |      |       | 130104 | REZAGADO URBANO  |                     |
|          | 17   |       |        | ACCESORIOS DE IMPUESTOS                                      | 120,744.51          |
|          |      | 1701  |        | RECARGOS   | 8,630.47            |
|          |      |       | 170101 | CORRIENTE RUSTICO  | 2,246.68            |
|          |      |       | 170102 | CORRIENTE URBANO   | 6,383.79            |
|          |      | 1702  |        | MULTAS   | 90,451.02           |
|          |      |       | 170201 | CORRIENTE RUSTICO  | 17,171.36           |
|          |      |       | 170202 | CORRIENTE URBANO   | 73,279.66           |
|          |      | 1705  |        | ACTUALIZACION DE IMPUESTOS                                   | 21,663.02           |
|          |      |       | 170501 | CORRIENTE RUSTICO  | 607.04              |
|          |      |       | 170502 | CORRIENTE URBANO   | 14,693.60           |
|          |      |       | 170504 | REZAGADO URBANO  | 6,362.38            |



# COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto  
Benemérito, del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

|   |    |  |  |  |                      |
|---|----|--|--|--|----------------------|
|   | 18 |  |  | OTROS IMPUESTOS  | 837,521.66           |
| 2 |    |  |  | CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL  | 5.00                 |
|   | 21 |  |  | APORTACIONES PARA FONDOS DE VIVIENDA   | 1.00                 |
|   | 22 |  |  | CUOTAS PARA LA SEGURIDAD SOCIAL  | 1.00                 |
|   | 23 |  |  | CUOTAS DE AHORRO PARA EL RETIRO  | 1.00                 |
|   | 24 |  |  | OTRAS CUOTAS Y APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD SOCIAL   | 1.00                 |
|   | 25 |  |  | ACCESORIOS DE CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL  | 1.00                 |
| 3 |    |  |  | CONTRIBUCIONES DE MEJORAS  | 2.00                 |
|   | 31 |  |  | CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS   | 1.00                 |
|   | 39 |  |  | CONTRIBUCIONES DE MEJORAS NO COMPRENDIDAS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO | 1.00                 |
| 4 |    |  |  | <b>DERECHOS</b>  | <b>17,132,053.44</b> |
|   | 41 |  |  | DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACION DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO  | 0                    |
|   | 43 |  |  | DERECHOS POR PRESTACION DE SERVICIOS   | 4,614,965.16         |



# COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto  
Benemérito, del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

|  |  |      |        |  |            |
|--|--|------|--------|--|------------|
|  |  | 4301 |        | LICENCIAS Y PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN   | 222,589.84 |
|  |  |      | 430101 | LICENCIAS Y PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN   | 172,653.36 |
|  |  |      | 430102 | PARA CONSTRUCCIONES, POR METRO CUADRADO  |            |
|  |  |      | 430103 | POR CONSTRUCCIONES DE BARDAS, RELLENOS Y/O EXCAVACIONES: POR CADA METRO LINEAL DE BARDA.                                       | 4,954.48   |
|  |  |      | 430104 | POR CONSTRUCCIONRS DE BARDAS, RELLENOS Y/O EXCAVACIONES: POR CADA METRO CÚBICO DE EXCAVACIONES Y/O RELLENOS                    | 1.00       |
|  |  |      | 430105 | PERMISO PARA OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN, HASTA POR TRES DÍAS.                                       | 43,835.52  |
|  |  |      | 430106 | PERMISOS DE DEMOLICIÓN, POR METRO CUADRADO.  | 1,146.48   |
|  |  | 4302 |        | LICENCIAS Y DE LOS PERMISOS PARA FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS Y LOTIFICACIONES, RELOTIFICACIONES, DIVISIONES Y SUBDIVISIONES. | 426,759.84 |
|  |  |      | 430201 | FRACCIONAMIENTOS: POR EL ÁREA TOTAL  | 89,931.36  |



# COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto  
Benemérito, del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

|  |  |      |        |   |              |
|--|--|------|--------|---|--------------|
|  |  |      |        | DEL<br>FRACCIONAMIENTO,<br>POR METRO<br>CUADRADO.   |              |
|  |  |      | 430202 | LOTIFICACIONES, POR<br>METRO CUADRADO<br>DEL AREA TOTAL.  | 336,828.48   |
|  |  | 4303 |        | DE LA PROPIEDAD<br>MUNICIPAL  | 2,953.92     |
|  |  |      | 430301 | DE LOS TERRENOS A<br>PERPETUIDAD EN LOS<br>CEMENTERIOS, POR<br>CADA LOTE DE DOS<br>METROS DE<br>LONGITUD POR UNO<br>DE ANCHO, EN LA<br>CABECERA<br>MUNICIPAL. | 2,953.92     |
|  |  | 4304 |        | SERVICIOS<br>MUNICIPALES DE<br>OBRAS  | 83,586.96    |
|  |  |      | 430402 | AUTORIZACION DE LA<br>FACTIBILIDAD DEL<br>USO DEL SUELO   | 83,586.96    |
|  |  | 4306 |        | SERVICIOS,<br>REGISTROS E<br>INSCRIPCIONES  | 2,386,367.16 |
|  |  |      | 430601 | EXPEDICION DE<br>CONSTANCIAS  | 199,448.08   |
|  |  |      | 430602 | EXPEDICION Y<br>COPIAS<br>CERTIFICADAS DE<br>REGISTRO DE<br>FIERROS Y SEÑALES<br>PARA MARCAR<br>GANADO Y MADERA   | 349,783.84   |
|  |  |      | 430603 | EXPEDICION DEL<br>NÚMERO OFICIAL Y<br>ALINEAMIENTO  | 1.00         |
|  |  |      | 430604 | CERTIFICACIÓN DE<br>ACTA DE NACIMIENTO  | 1,311,948.48 |
|  |  |      | 430605 | EXPEDICION DE ACTA<br>DE DEFUNCIÓN,<br>SUPERVIVENCIA,   | 381,519.44   |



# COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto  
Benemérito, del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

|  |    |      |        |  |               |
|--|----|------|--------|--|---------------|
|  |    |      |        | MATRIMONIO, FIRMAS Y CONSTANCIAS DE ACTOS POSITIVOS O NEGATIVOS  |               |
|  |    |      | 430606 | EXPEDICION DE ACTA DE DIVORCIO   | 38,094.96     |
|  |    |      | 430607 | EXPEDICION DE ACTAS DE RECONOCIMIENTO DE HIJOS   | 3,254.48      |
|  |    |      | 430612 | CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO EFECTUADO EN EL REGISTRO CIVIL EN HORAS HÁBILES                                      | 94,933.44     |
|  |    |      | 430614 | POR ACTO DE DIVORCIO ADMINISTRATIVO  | 7,383.44      |
|  |    |      | 430615 | SENTENCIA EJECUTIVA DE DIVORCIO  |               |
|  |    | 4307 |        | SERVICIOS COLECTIVOS   | 692,133.92    |
|  |    |      | 430701 | RECOLECCION Y TRANSPORTE DE BASURA O DESECHOS SÓLIDOS  | 692,133.92    |
|  |    | 4308 |        | AUTORIZACIONES PARA LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS Y CARTELES O LA REALIZACIÓN DE PUBLICIDAD                        | 800,573.52    |
|  |    |      | 430801 | PERMISO O AUTORIZACIÓN PARA LA COLOCACIÓN DE TODA CLASE DE ANUNCIOS Y CARTELES O CUALQUIER TIPO DE PUBLICIDAD. | 800,573.52    |
|  | 44 |      |        | OTROS DERECHOS   | 12,517,088.28 |



# COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto  
Benemérito, del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

|  |  |  |        |   |              |
|--|--|--|--------|---|--------------|
|  |  |  | 440101 | CERTIFICADO DE<br>FUNCIONAMIENTO<br>PARA<br>ESTABLECIMIENTOS<br>CON GIROS<br>COMERCIALES,<br>INDUSTRIALES Y DE<br>SERVICIOS | 3,841,789.20 |
|  |  |  | 440102 | ANUENCIAS<br>MUNICIPALES  | 278,537.52   |
|  |  |  | 440103 | EXPEDICIÓN DE<br>PLANOS   | 55,420.00    |
|  |  |  | 440104 | EXPEDICIÓN DE<br>CONSTANCIAS DE<br>PROTECCIÓN CIVIL   | 1,154,606.00 |
|  |  |  | 440105 | EXPEDICIÓN DE<br>CONSTANCIAS POR LA<br>DIRECCIÓN DE<br>DESARROLLO<br>MUNICIPAL  |              |
|  |  |  | 440106 | EXPEDICIÓN DE<br>CONSTANCIAS Y<br>CERTIFICADO<br>AMBIENTAL  | 1,019,714.40 |
|  |  |  | 440107 | EXPEDICIÓN DE<br>CONSTANCIAS POR EL<br>REGISTRO CIVIL   | 1.00         |
|  |  |  | 440108 | EXPEDICIÓN DE<br>CONSTANCIAS POR LA<br>DIRECCIÓN DE<br>FINANZAS   | 1.00         |
|  |  |  | 440109 | EXPEDICIÓN DE<br>CONSTANCIAS POR LA<br>DIRECCIÓN DE OBRAS<br>PÚBLICAS   | 122,204.16   |
|  |  |  | 440110 | EXPEDICIÓN DE<br>CONSTANCIAS POR LA<br>COORDINACION DE<br>CATASTRO  | 207,901.84   |
|  |  |  | 440111 | SERVICIOS,<br>REGISTROS E<br>INSCRIPCIONES AL<br>PADRÓN DE<br>CONTRATISTAS Y  | 1.00         |



# COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto  
Benemérito, del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

|  |  |  |        |  |            |
|--|--|--|--------|--|------------|
|  |  |  |        | PRESTADORES DE SERVICIO                              |            |
|  |  |  | 440112 | POR OCUPAR ESPACIO EN VÍA PÚBLICA                    | 311,064.64 |
|  |  |  | 440113 | RECTIFICACIÓN DE MEDIDAS Y COLINDANCIAS              | 28,103.04  |
|  |  |  | 440114 | APROBACIÓN Y EXPEDICIÓN DE PLANOS DE CONSTRUCCIÓN    | 1.00       |
|  |  |  | 440115 | REPOSICIÓN DE TÍTULOS DE PROPIEDAD                   | 1.00       |
|  |  |  | 440116 | TRASPASOS DE TITULOS DE PROPIEDAD                    | 1.00       |
|  |  |  | 440117 | ANDENES  | 457,694.40 |
|  |  |  | 440118 | SERVICIOS DE BAÑOS PÚBLICOS ARENA DE HIDALGO         | 1.00       |
|  |  |  | 440119 | SERVICIO DE BAÑO MERCADO PÚBLICO BENITO JUAREZ NO. 1 | 85,149.60  |
|  |  |  | 440120 | SERVICIO DE BAÑO MERCADO PÚBLICO MANUEL BARTLETT     | 209,882.00 |
|  |  |  | 440121 | CONCESIONES MERCADO PÚBLICO BENITO JUAREA No. 1      | 1.00       |
|  |  |  | 440122 | CONCESIONES MERCADO PÚBLICO MANUEL BARTLETT          | 1.00       |
|  |  |  | 440124 | MECANIZACION AGRICOLA                                | 205,836.00 |
|  |  |  | 440125 | POR SACRIFICIO DE RES, CERDO Y POLLO                 | 1.00       |
|  |  |  | 440126 | EXPEDICIÓN Y CERTIFICACIÓN DE VALOR CATASTRAL        | 98,999.84  |
|  |  |  | 440127 | GIMNASIO (DECUR)                                     | 1.00       |



# COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto  
Benemérito, del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

|          |    |      |        |  |                     |
|----------|----|------|--------|--|---------------------|
|          |    |      | 440128 | POR SERVICIOS DEL CENTRO DE ATENCIÓN INFANTIL                    | 597,448.00          |
|          |    |      | 440130 | APROBACIÓN, REGISTRO DE PLANOS Y ASIGNACIÓN DE CLAVE CATASTRALES | 1.00                |
|          |    |      | 440131 | PERMISO DE CARGA Y DESCARGA                                      | 3,446,894.28        |
|          |    |      | 440133 | PAGO DE BASES DE LICITACIONES DIVERSAS                           | 1.00                |
|          |    |      | 440135 | OTROS DERECHOS   | 108,874.60          |
|          |    |      | 440136 | EXPEDICIÓN TITULOS DE PROPIEDAD                                  | 1.00                |
|          |    |      | 440137 | CANCELACIÓN DE FIERROS   | 1.00                |
|          |    |      | 440138 | SERVICIOS DE EDUCACIÓN VIAL                                      | 259,148.00          |
|          |    |      | 440139 | ANOTACIONES DE RESOLUCIONES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS         | 1.00                |
|          |    |      | 440140 | ACTAS DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN                               | 1.00                |
|          |    |      | 440142 | FERIAS Y CONVENCIONES  | 1.00                |
|          |    |      | 440143 | CURSOS DE PROTECCIÓN CIVIL                                       | 1.00                |
|          |    |      | 440144 | POR USO DE SUELO   | 27,799.76           |
|          |    |      | 440145 | OTROS SERVICIOS DE DESARROLLO MUNICIPAL                          | 0.50                |
|          |    |      | 440146 | OTROS SERVICIOS DE PROTECCIÓN CIVIL                              | 0.50                |
| <b>5</b> |    |      |        | <b>PRODUCTOS</b>   | <b>441,094.36</b>   |
|          | 51 |      |        | PRODUCTOS  | 441,094.36          |
|          |    | 5102 |        | PRODUCTOS FINANCIEROS  | 441,094.36          |
| <b>6</b> |    |      |        | <b>APROVECHAMIENTOS</b>  | <b>3,696,209.05</b> |
|          | 61 |      |        | APROVECHAMIENTOS   | 3,696,209.05        |



# COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto  
Benemérito, del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

|          |    |      |        |  |                       |
|----------|----|------|--------|--|-----------------------|
|          |    | 6101 |        | MULTAS   | 861,101.72            |
|          |    |      | 610101 | MULTAS DE TRANSITO MUNICIPAL   | 861,101.72            |
|          |    | 6103 |        | REINTEGROS   | 10.00                 |
|          |    | 6104 |        | APROVECHAMIENTOS POR APORTACIONES Y COOPERACIONES  | 1,347,024.72          |
|          |    | 6109 |        | OTROS APROVECHAMIENTOS   | 1,488,072.61          |
|          |    |      |        | <b>TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN</b>   | <b>31,234,319.93</b>  |
| <b>8</b> |    |      |        | <b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES</b> | <b>528,024,941.17</b> |
|          | 81 |      |        | PARTICIPACIONES  | <b>347,944,926.34</b> |
|          |    | 8101 |        | FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES   | 297,705,378.98        |
|          |    | 8102 |        | FONDO DE COMPENSACIÓN Y DE COMBUSTIBLE MUNICIPAL (70%)   | 2,701,834.14          |
|          |    | 8102 |        | FONDO DE COMPENSACIÓN Y DE COMBUSTIBLE MUNICIPAL (30%)   | 1,157,928.92          |
|          |    | 8103 |        | FONDO MUNICIPAL DE RESARCIMIENTO DE CONTRIBUCIONES ESTATALES   | 6,336,834.32          |
|          |    | 8104 |        | FONDO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR)  | 29,142,710.60         |
|          |    | 8105 |        | FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE   | 1,758.44              |



# COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto  
Benemérito, del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

|           |      |        |   |                       |
|-----------|------|--------|---|-----------------------|
|           |      |        | LAS ENTIDADES<br>FEDERATIVAS (FEIEF)  |                       |
|           | 8106 |        | FONDO DE<br>COORDINACIÓN DE<br>PREDIAL  | 10,898,480.94         |
| <b>82</b> |      |        | <b>APORTACIONES</b>   | <b>170,123,716.51</b> |
|           | 8201 |        | FONDO PARA LA<br>INFRAESTRUCTURA<br>SOCIAL MUNICIPAL Y<br>LAS DEMARCACIONES<br>TERRITORIALES DEL<br>DISTRITO FEDERAL                      | 111,627,030.70        |
|           | 8202 |        | FONDO PARA EL<br>FORTALECIMIENTO<br>DE LOS MUNICIPIOS Y<br>DE LAS<br>DEMARCACIONES<br>TERRITORIALES DEL<br>DISTRITO FEDERAL<br>(FORTAMUN) | 58,496,685.81         |
| <b>83</b> |      |        | <b>CONVENIOS</b>  | <b>1,504,432.12</b>   |
|           | 8301 |        | CONVENIOS DE<br>COORDINACIÓN  | 1,504,422.12          |
|           |      | 830101 | CONVENIO TRÁNSITO   | 1,504,422.12          |
|           | 8302 |        | CONVENIOS DE<br>COLABORACIÓN  | 0.50                  |
|           | 8303 |        | CONVENIOS DE<br>REASIGNACIÓN<br>(DESCENTRALIZACIÓN)   | 0.50                  |
| <b>84</b> |      |        | <b>INCENTIVOS<br/>DERIVADOS DE LA<br/>COLABORACIÓN<br/>FISCAL</b>   | <b>10.00</b>          |
|           | 8401 |        | INCENTIVOS<br>REINTEGRADOS POR<br>LA TESOFE   | 10.00                 |
| <b>85</b> |      |        | <b>FONDOS DISTINTOS<br/>DE APORTACIONES</b>   | <b>8,451,866.20</b>   |
|           | 8501 |        | FONDO PARA<br>ENTIDADES<br>FEDERATIVAS Y<br>MUNICIPIOS  | 8,451,866.20          |



# COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto  
Benemérito, del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

|  |  |  |  |  |                       |
|--|--|--|--|--|-----------------------|
|  |  |  |  | PRODUCTORES DE<br>HIDROCARBUROS,<br>REGIONES MARÍTIMAS |                       |
|  |  |  |  | <b>INGRESOS TOTALES</b>                                | <b>559,259,261.10</b> |

El monto de las participaciones federales se sujetará en todo caso, a los importes que por participaciones le correspondan al Estado de Tabasco y a sus Municipios según se determine en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, y en los términos de las Leyes de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; cuyo monto habrá de ser establecido conforme a los ordenamientos anteriores y publicados oportunamente en el Periódico Oficial del Estado.

Los ingresos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), se sujetarán a las cantidades que sean publicadas por el Gobierno Estatal en el Periódico Oficial del Estado, quedando obligado el Ayuntamiento a través de los servidores públicos competentes, a informar de su ejercicio al rendir la cuenta pública correspondiente.

Los productos financieros que se generen en el manejo de estos fondos, serán adicionados a los mismos para que se incrementen hasta por las cantidades que resulten.

También formarán parte de los ingresos del Municipio: los demás que se establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que tienen celebrados el Gobierno del Estado y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y los que se señalen en la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, así como los convenios celebrados entre el Ejecutivo del Estado y el Ayuntamiento; además de los ingresos extraordinarios que perciba el Municipio y que no estén comprendidos en los conceptos anteriores.

## TARIFA GENERAL DE IMPUESTOS Y DERECHOS

| CLAVE  | CONCEPTO   | UMAS |
|--------|--|------|
|        | <b>IMPUESTOS</b>   |      |
|        | <b>IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO</b>                               |      |
|        | IMPUESTO PREDIAL   |      |
| 120101 | CORRIENTE RUSTICO  | 3    |
| 120102 | CORRIENTE URBANO   | 3    |
| 120103 | REZAGADO RUSTICO   | 3    |
| 120104 | REZAGADO URBANO  | 3    |
|        | <b>DERECHOS</b>  |      |
|        | <b>DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACION DE</b> |      |



# COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto  
Benemérito, del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

| <b>BIENES DE DOMINIO PÚBLICO</b>            |   |      |
|---|---|------|
| <b>DERECHOS POR PRESTACION DE SERVICIOS</b> |   |      |
| 430101                                      | LICENCIAS Y PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN  | 11   |
| 430102                                      | PARA CONSTRUCCIONES, POR METRO CUADRADO   | 0.05 |
| 430103                                      | POR CONSTRUCCIONES DE BARDAS, RELLENOS Y/O EXCAVACIONES: POR CADA METRO LINEAL DE BARDA.  | 0.1  |
| 430104                                      | POR CONSTRUCCIONRS DE BARDAS, RELLENOS Y/O EXCAVACIONES: POR CADA METRO CÚBICO DE EXCAVACIONES Y/O RELLENOS                           | 0.1  |
| 430105                                      | PERMISO PARA OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN, HASTA POR TRES DÍAS.  | 3    |
| 430106                                      | PERMISOS DE DEMOLICIÓN, POR METRO CUADRADO.   | 0.05 |
| 430201                                      | FRACCIONAMIENTOS: POR EL ÁREA TOTAL DEL FRACCIONAMIENTO, POR METRO CUADRADO.  | 0.03 |
| 430202                                      | CONDOMINIOS, POR METRO CUADRADO DEL TERRENO.  | 0.1  |
| 430203                                      | LOTIFICACIONES, POR METRO CUADRADO DEL AREA TOTAL.  | 0.1  |
| 430204                                      | RELOTIFICACIONES, POR METRO CUADRADO DEL AREA VENDIBLE.   | 0.05 |
| 430205                                      | DIVISIONES, POR METRO CUADRADO DEL AREA VENDIBLE.   | 0.05 |
| 430206                                      | SUBDIVISIONES, POR METRO CUADRADO DEL AREA ENAJENABLE.  | 0.05 |
| 430301                                      | DE LOS TERRENOS A PERPETUIDAD EN LOS CEMENTERIOS, POR CADA LOTE DE DOS METROS DE LONGITUD POR UNO DE ANCHO, EN LA CABECERA MUNICIPAL. | 12   |
| 430302                                      | POR LA CESIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD, Y BÓVEDAS ENTRE PARTICULARES.   | 12   |
| 430303                                      | POR REPOSICIÓN DE TÍTULOS DE PROPIEDAD.   | 12   |
| 430304                                      | SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PANTEONES  | 3    |
| 430401                                      | POR ARRIMO DE CAÑO EN CALLES PAVIMENTADAS O ASFALTADAS  | 12   |
| 430402                                      | AUTORIZACION DE LA FACTIBILIDAD DEL USO DEL SUELO   | 5    |
| 430403                                      | APROBACION DE PLANOS DE CONSTRUCCIONES  | 2    |



# COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto  
Benemérito, del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

|        |  |      |
|--------|--|------|
| 430501 | EXPEDICIÓN DE TÍTULOS DE TERRENOS MUNICIPALES  | 2    |
| 430601 | CERTIFICACIÓN O CONSTANCIAS DIVERSAS   | 3    |
| 430602 | CERTIFICADOS Y COPIAS CERTIFICADAS DE REGISTRO DE FIERROS Y SEÑALES PARA MARCAR GANADO Y MADERA  | 3    |
| 430603 | EXPEDICION DEL NÚMERO OFICIAL Y ALINEAMIENTO   | 4    |
| 430604 | EXPEDICION DE ACTA DE NACIMIENTO   | 1    |
| 430605 | EXPEDICION DE ACTA DE DEFUNCIÓN, SUPERVIVENCIA, MATRIMONIO, FIRMAS Y CONSTANCIAS DE ACTOS POSITIVOS O NEGATIVOS  | 2    |
| 430606 | EXPEDICION DE ACTA DE DIVORCIO   | 5    |
| 430607 | EXPEDICION DE ACTAS DE RECONOCIMIENTO DE HIJOS   | 5    |
| 430608 | RECONOCIMIENTO, DESIGNACIÓN, Y SUPERVIVENCIA, CELEBRADO A DOMICILIO  | 3    |
| 430609 | ACTO DE RECONOCIMIENTO, DE SUPERVIVENCIA, POR EMANCIPACIÓN, CUANDO EL INCAPACITADO TENGA BIENES Y ENTRA A ADMINISTRARLOS, Y POR ACTA DE TUTELA, CUANDO EL INTERESADO TENGA BIENES. | 1    |
| 430610 | CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO EFECTUADO A DOMICILIO EN HORAS HÁBILES   | 31   |
| 430611 | CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO EFECTUADO A DOMICILIO EN HORAS EXTRAORDINARIAS.  | 49   |
| 430612 | CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO EFECTUADO EN EL REGISTRO CIVIL EN HORAS HÁBILES.   | 4    |
| 430613 | CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO EFECTUADO EN EL REGISTRO CIVIL EN HORAS EXTRAORDINARIAS.   |      |
| 430614 | POR ACTO DE DIVORCIO ADMINISTRATIVO  | 50   |
| 430701 | RECOLECCION Y TRANSPORTE DE BASURA O DESECHOS SÓLIDOS  | 15   |
| 430801 | PERMISO O AUTORIZACIÓN PARA LA COLOCACIÓN DE TODA CLASE DE ANUNCIOS Y CARTELES O CUALQUIER TIPO DE PUBLICIDAD.   | 419  |
|        | <b>OTROS DERECHOS</b>  |      |
| 440101 | CERTIFICADO DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTABLECIMIENTOS CON GIROS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS   | 306  |
| 440102 | ANUENCIAS MUNICIPALES  | 1050 |

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*



# COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto  
Benemérito, del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

|        |  |      |
|--------|--|------|
| 440103 | EXPEDICIÓN DE PLANOS   | 1    |
| 440104 | EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS DE PROTECCIÓN CIVIL                      | 95   |
| 440105 | EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL | 10   |
| 440106 | EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS Y CERTIFICADO AMBIENTAL                  | 100  |
| 440107 | EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS POR EL REGISTRO CIVIL                    | 5    |
| 440108 | EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS             | 5    |
| 440109 | EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS       | 5    |
| 440110 | EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS POR LA COORDINACION DE CATASTRO          | 10   |
| 440112 | POR OCUPAR ESPACIO EN VÍA PÚBLICA                                  | 7    |
| 440113 | RECTIFICACIÓN DE MEDIDAS Y COLINDANCIAS                            | 5    |
| 440117 | ANDENES  | 300  |
| 440118 | SERVICIOS DE BAÑOS PÚBLICOS ARENA DE HIDALGO                       | 0.05 |
| 440119 | SERVICIO DE BAÑO MERCADO PÚBLICO BENITO JUAREZ NO. 1               | 0.05 |
| 440120 | SERVICIO DE BAÑO MERCADO PÚBLICO MANUEL BARTLETT                   | 0.05 |
| 440121 | CONCESIONES MERCADO PÚBLICO BENITO JUAREA No. 1                    | 1    |
| 440122 | CONCESIONES MERCADO PÚBLICO MANUEL BARTLETT                        | 1    |
| 440124 | MECANIZACION AGRICOLA  | 36   |
| 440126 | EXPEDICIÓN Y CERTIFICACIÓN DE VALOR CATASTRAL                      | 5    |
| 440127 | GIMNACIO   | 2    |
| 440128 | POR SERVICIOS DEL CENTRO DE ATENCIÓN INFANTIL                      | 5    |
| 440130 | APROBACIÓN, REGISTRO DE PLANOS Y ASIGNACIÓN DE CLAVE CATASTRALES   | 2    |
| 440131 | PERMISO DE CARGA Y DESCARGA  | 550  |
| 440135 | OTROS DERECHOS   | 129  |
| 440136 | EXPEDICIÓN TITULOS DE PROPIEDAD                                    | 4    |
| 440137 | CANCELACIÓN DE FIERROS   | 3    |
| 440138 | SERVICIOS DE EDUCACIÓN VIAL  | 5    |
| 440144 | POR USO DE SUELO   | 3    |



# COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto  
Benemérito, del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

**ARTÍCULO 2.** Los Ingresos extraordinarios son los que percibe el municipio y que no están comprendidos en los conceptos anteriores, derivados de una Ley o que se encuentren expresamente establecidos en un Reglamento, Bando o Acuerdo Administrativo que al efecto establezca el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tenosique, Tabasco; y las disposiciones que señalan otros ingresos, se considerarán comprendidos en la fracción que corresponda a los ingresos a que refiere este artículo.

Así como, los que se establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que tienen celebrados el Gobierno del Estado y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y los que establezca la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; así como los Convenios celebrados entre el Estado y el Municipio.

**ARTÍCULO 3.** Los ingresos a que se refiere el artículo anterior se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y de conformidad con las disposiciones de las demás leyes, códigos, reglamentos, convenios, decretos, acuerdos y disposiciones administrativas que al efecto emita el Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco.

**ARTÍCULO 4.** Los derechos por los servicios colectivos de Recolección de Basura, Lotes Baldíos y Seguridad Pública se causará y pagaran de conformidad con las cuotas siguientes:

I.- La tarifa que deberá de pagar los establecimientos locales, industriales o mercantiles por el servicio de recolección, transferencia o disposición final de residuos sólidos urbanos en el municipio, será de manera mensual de la siguiente forma:

| Generación mensual (kg) | Unidad de Medida | Cuota Mensual min/max |
|-------------------------|------------------|-----------------------|
| Menor o igual a 50      | UMA              | De 3 hasta 5          |
| 51 hasta 100            | UMA              | De 6 hasta 9          |
| 101 hasta 999           | UMA              | De 10 hasta 20        |
| Por cada 1000           | UMA              | De 21 hasta 30        |

II.- Por el servicio de limpieza de lotes baldíos que efectuó la autoridad municipal, que los propietarios, poseedores o arrendadores deberán de pagar será de acuerdo a la siguiente tarifa:

| Medida           | Ubicación          | Tarifa en Unidad de Medida y Actualización (UMA) |
|------------------|--------------------|--|
| Metros Cuadrados | Cabecera Municipal | 0.050  |



## COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto  
Benemérito, del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

|                     |          |       |
|---------------------|----------|-------|
| Metros<br>Cuadrados | Poblados | 0.060 |
|---------------------|----------|-------|

III.- El derecho que deberá de pagar las personas físicas o jurídicas colectivas que soliciten el servicio de la policía municipal en forma exclusiva, para la protección de valores o proporcionar seguridad a establecimientos mercantiles, espectáculos públicos, asociaciones civiles e instituciones particulares de manera permanente o de periodicidad regular se establece de la siguiente manera:

| Por elemento<br>policial | Tipo de Servicio     | Tarifa de Unidad<br>de Medida y<br>Actualización<br>(UMA) |
|--------------------------|----------------------|---|
| Por un mes               | Vigilancia comercial | 100   |
| Por un mes, 12<br>horas  | Vigilancia comercial | 90  |
| Por 12 horas             | Vigilancia comercial | 10  |
| Por 6 horas              | Vigilancia comercial | 6   |
| Por 6 horas              | Eventos Masivos      | 10  |

El cobro por los derechos de los servicios colectivos que se considera en el presente artículo será calculado con base en la Unidad de Medida y Actualización (UMA) cuyo valor será actualizado conforme al decreto expedido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), para su referencia se considerara el valor diario de la UMA a efecto de conocer los montos que se pagaran.

**ARTÍCULO 5.** Los recursos a que se refiere la presente Ley, así como los bienes que integran la Hacienda Municipal son inalienables e imprescriptibles y no serán bajo ningún concepto, objeto de embargo, ni retención, ni de gravamen alguno, de conformidad con lo previsto en los artículos 109 y 110 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que en su parte conducente, el segundo dice "...cuando se trate de los bienes inmuebles municipales de uso común y de los destinados a un servicio público y su posesión por terceros de buena o mala fe no les genera derecho alguno".

**ARTÍCULO 6.** El Ayuntamiento del Municipio de Tenosique, Tabasco, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, podrá aprobar la implementación de los **programas de incentivos fiscales** que considere pertinentes, para el pago del impuesto predial y sus accesorios como son: multas, recargos y gastos de actualización desde un porcentaje mínimo hasta el 100% de ellos, siempre y cuando el contribuyente actualice su pago al año en curso.



## COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto  
Benemérito, del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

**ARTICULO 7.** Cuando los contribuyentes no cubran oportunamente las contribuciones y aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales deberán pagarse las actualizaciones correspondientes, en términos de lo señalado por el artículo 22 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, de aplicación supletoria en favor del Municipio. Cuando el resultado de la operación para el cálculo de la actualización sea menor a 1, el factor de actualización que se aplicará al monto de las contribuciones y aprovechamientos, así como a los valores de bienes u operaciones de que se traten, será 1.

Los recargos por concepto de indemnización al fisco municipal se computarán a una tasa del 2% por cada mes que transcurra desde la fecha en que debió cumplirse la obligación y hasta que ésta se pague.

**ARTICULO 8.** Las infracciones a las leyes municipales, así como los delitos que se cometieren en perjuicio del fisco municipal, serán sancionadas de acuerdo con el Código Fiscal del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de que, si la conducta de que se trate sea constitutiva de algún delito, esta será investigada y sancionada por la autoridad competente, conforme a derecho.

En la aplicación e interpretación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, se deberán observar los demás ordenamientos fiscales del Estado, los de los municipios y los federales, en el ejercicio de las facultades conferidas en los Convenios de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal, de que sean parte.

**ARTÍCULO 9.-** En términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 65, fracción V, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 28, 104, 106, 109 y 146 Bis último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, y para los fines de sus ingresos, el municipio, a través de la autoridad fiscal municipal competente, determinará las exenciones o subsidios respecto de las contribuciones relativas a los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados y de los Municipios.

Las exenciones o subsidios no serán aplicables cuando los bienes del dominio público de la Federación, del Estado o del Municipio sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

**ARTÍCULO 10.** Atendiendo a lo que disponen el artículo 36 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y el artículo 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios; para el ejercicio oportuno del presupuesto de egresos del municipio y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el cabildo, el Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco, podrá contratar financiamiento que no excederá el límite máximo que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, en relación a sus ingresos ordinarios para el ejercicio fiscal 2025, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio, siempre y cuando la vigencia del financiamiento no sea mayor a un año



# COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



*"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto  
Benemérito, del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".*

y por su contratación no sean afectados en garantía o pago el derecho a recibir las participaciones derivadas de la coordinación fiscal o cualquier otro ingreso o derecho.

El Ayuntamiento deberá comunicar sobre el particular al H. Congreso del Estado, en un plazo que no exceda de 30 días naturales posteriores a la contratación, liquidación y conclusión del financiamiento.

**ARTÍCULO 11.** La información financiera que se genere en cumplimiento de esta Ley será organizada, sistematizada y difundida, por lo menos trimestralmente en la respectiva página de internet, a más tardar 30 días después del cierre del periodo que corresponda, en términos de los artículos 51 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de los artículos 68 y 76 fracción XXI la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. La difusión de la información vía internet no exime los informes que deban presentarse ante el Órgano Superior de Fiscalización y al H. Congreso del Estado de Tabasco.

**ARTÍCULO 12.-** El Ejecutivo del Estado podrá retener las participaciones que en impuestos federales o estatales correspondan al Municipio, para cubrir las obligaciones de éstos, que el Estado haya garantizado en los términos del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y lo correlativo de la Leyes de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco y de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día uno de enero del año dos mil veinticinco, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

**SEGUNDO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

**TERCERO.** El Cabildo del Municipio de Tenosique, Tabasco, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, podrá aprobar la implementación de los programas de incentivos fiscales que considere pertinentes en apoyo a los contribuyentes para el pago de sus contribuciones.

**CUARTO.** En lo relativo al cobro de los derechos por la prestación del servicio de Registro Civil se estará a las prevenciones que se pacten de común acuerdo y a los demás ordenamientos legislativos y reglamentarios que resulten aplicables, y a las perspectivas de suscribir en su caso, el Acuerdo de Colaboración Administrativa en materia de Registro Civil y Fiscal, entre el Poder Ejecutivo del Estado y el Ayuntamiento del Municipio de Tenosique, Tabasco.

**QUINTO.** En caso de que, durante la vigencia de la presente Ley sean transferidos al Municipio de Tenosique, Tabasco; algunos de los servicios señalados en el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que su cobro no esté previsto en los ordenamientos hacendarios del Municipio, se aplicará en lo conducente lo previsto en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco y la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, así como lo



# COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



*"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto  
Benemérito, del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".*

que se establezca en los Convenios de Transferencia que se suscriban al respecto y los demás ordenamientos legales de aplicación estatal que se expidan y que resulten aplicables al servicio transferido.

**SEXO.** Tratándose de las contribuciones u otros ingresos que a la fecha se recaudan por la hacienda municipal y que derivan de la prestación de los servicios públicos que en forma indistinta vía convenio o acuerdo celebrado con el Poder Ejecutivo del Estado, o en forma concurrente, ya sea con la Federación o el Estado, se materialicen o ejecuten por el Municipio, conforme a las disposiciones constitucionales y legislativas, que no esté expresamente previsto su cobro en ordenamientos municipales, se estará en su aplicación a lo considerado en las leyes y demás previsiones legales hacendarias, según se trate en el ámbito federal o estatal.

**SÉPTIMO.** Para efecto de los derechos a que se refiere el artículo primero de esta Ley, el gobierno y la administración pública municipal implementarán las medidas necesarias para establecer los procesos, procedimientos y mecanismos requeridos para garantizar el cobro de estos conceptos.

**OCTAVO.** Lo no previsto en esta Ley y que se refiera estrictamente a los ingresos municipales, y de la competencia constitucional del municipio será resuelto por el Ayuntamiento, debiéndole comunicar lo conducente al Congreso del Estado.

*[Handwritten signature]*

**ATENTAMENTE  
POR LA COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA  
LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.**

**DIP. GERARDO ANTONIO HERNÁNDEZ ALEJANDRO.  
PRESIDENTE.**

*[Handwritten signature of Gerardo Antonio Hernández Alejandro]*

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten signature]*

**DIP. LILIANA GUADALUPE COUTIÑO PEÑA.  
SECRETARIA.**

**DIP. FRANCISCO JAVIER CABRERA  
SANDOVAL.**

**VOCAL.**

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



# COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS.



*"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto  
Benemérito, del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".*

**DIP. REYNOL CHAMEC CRUZ.  
INTEGRANTE.**

**DIP. MARÍA DE LOURDES MORALES  
LÓPEZ.  
INTEGRANTE.**

**DIP. MARTHA PATRICIA LANESTOSA  
VIDAL.  
INTEGRANTE.**

**DIP. MARCOS ROSENDO MEDINA  
FILIGRANA.  
INTEGRANTE.**

Hoja protocolaria de firmas del Dictamen de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Tenosique, Tabasco; para el Ejercicio Fiscal 2025.